

EL DERECHO

PERIÓDICO DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

S'il n'y avait pas de justice,
il n'y aurait ni gouvernement ni société.
EDOUARD LABOULAYE.

TOMO V.

MÉXICO: SÁBADO 17 DE DICIEMBRE DE 1870.

NÚM. 25.

DERECHO MERCANTIL.

ARTICULO IV.

Trabajos de grave interes nos han impedido concluir, como lo habiamos deseado, la serie de nuestros estudios sobre el derecho mercantil, cuya importancia relativa ha desaparecido en parte, ante la que tienen el exámen y análisis de la nueva legislación, que en esta importante materia, en duplicados proyectos ha aparecido preparada. Creemos pues, si no inútil, sí de menor interes, seguir aquellos estudios, cuyo objeto principal era demostrar la urgente necesidad de la promulgacion de un Código mercantil; y ya que no nos sea posible presentar un análisis completo de cada uno de los proyectos de código que se han formado, vamos á ocuparnos de ellos, aunque solo sea analizando las primeras páginas del que al Congreso general presentó una comision de su seno, como lo hicimos en nuestro último artículo con referencia al que formó la comision nombrada por el ministerio de Justicia.

Tenemos, ántes que otra cosa, que reconocer en el fondo de ese nuevo proyecto una base de estudio científico, que nos parece tanto ó más sólida, que aquella en que descansan los preceptos del proyecto de la comision del ministerio. Tal vez háyanos parecido así, porque el nuevo Proyecto es ya un trabajo completo; porque presenta desarrollado un plan que llena su objeto, ó porque en realidad, como obra de una sola persona, tenga esos caracteres de unidad, que dan forma y vigor á los productos de la inteligencia, que tanto pierden en las modificaciones que les hace sufrir la discusion.

T. V.

Pero ese mismo mérito que reconocemos en el fondo de esa obra, es el origen de un defecto capital, que salta á los ojos en sus primeros renglones, y se hace perceptible en sus primeras páginas. Entre el estudio especulativo y el precepto legal, hay una gran distancia: aquel es esencialmente abstracto, éste meramente práctico; aquel engendra las dudas y eria las distinciones metafísicas, casi impalpables; éste debe resolver las unas y hacer inútiles las otras: el uno debe ser el precedente, el otro la consecuencia precisa y clara; y por eso, cuando se confunden, cuando al precepto legal se trasladan todos los elementos del estudio teórico, ese precepto legal es malo, porque no tiene límites precisos, porque tiene que ser esencialmente inconsecuente con su objeto, y porque en vez de mandar, pretende enseñar, y en vez de prescribir reglas ciertas, desarrolla teorías peligrosas. «Legis tantum interest ut certa sit; ut absque hoc nec justa esse possit. La ley no es ni debe ser un oráculo cuya interpretacion esté reservada á los iniciados en sus misterios; es y debe ser leyenda clara, precisa, y que esté al alcance de todas las inteligencias.

Los autores, ó el autor, del proyecto de que nos ocupamos, no tuvieron presente estas reglas, que son fundamentales en la materia, y así, sin ir más léjos, en el primer artículo, dan una definicion de comercio que comprende en casi toda su totalidad, los actos humanos de la vida social de relacion, distinguidos por las letras del alfabeto; desde la A hasta la O en el primer artículo,

51